

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA  
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –  
COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA  
RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE  
COLDEPORTES

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud.
- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social..."
- Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley 115 General de Educación del 8 febrero de 1994 y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.
- Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 establece como obligaciones del Estado: "El estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes". En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24. "Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".
- Que el Plan Decenal del deporte, La Recreación, La Educación física y la Actividad Física, Para el Desarrollo Humano 2009 - 2019, Lineamiento de Política 2: Promoción y Fomento de la Recreación, La educación física, La actividad física y el Deporte Escolar y Social Comunitario.
- Que mediante el artículo 4 del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y Campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Intercolegiados.
- Que el artículo 3° del Decreto No. 4183 de 2011 establece que: "El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -COLDEPORTES, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública,



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2015

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados".

- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 contiene la línea "Fomento del deporte, la recreación y la actividad física para desarrollar entornos de convivencia y paz". El Programa Supérate Intercolegiados: Se incrementará la cobertura del programa en lo referente a las competencias deportivas, buscando impactar positivamente a más niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 18 años.
- Que se hace necesario establecer, la norma general de inscripción, participación y organización del Programa Supérate Intercolegiados, que garanticen la normal realización de los mismos, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del país.

**CAPÍTULO I. PRINCIPIOS DE LA LEY 181 DE 1995**

**Artículo 1.** El Programa Supérate Intercolegiados se desarrollará en observancia de los principios consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

**Artículo 2.** La Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a la Ley.

**Parágrafo.** Es deber de las diferentes Entidades del Sistema Nacional del Deporte, Secretarías de Educación Departamentales, Municipales, Establecimientos Educativos Juntas de acción comunal, cabildos indígenas y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucrados en el desarrollo del Programa Supérate Intercolegiados, así como de los deportistas participantes, entrenadores, autoridades de juzgamiento, oficiales y auxiliares administrativos cumplir los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

**Artículo 3.** El Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre COLDEPORTES promulgará la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, los reglamentos técnicos por deporte de las competencias deportivas, el reglamento de disciplina y sanciones, manual de convivencia en eventos, el reglamento de incentivos y boletines técnicos a través de la página oficial [www.superate.gov.co](http://www.superate.gov.co). Los Entes Deportivos Departamentales, Bogotá D.C., Entes Deportivos Municipales y Secretarías de Educación serán los responsables de la divulgación en su jurisdicción.

**CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 4.** El Programa Supérate Intercolegiados es un proyecto de política pública nacional descentralizada, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo y práctica deportiva en cada Departamento, Bogotá D.C., y Municipios, mediante la promoción, implementación y ejecución de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2015

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

práctica del deporte que contribuyen a la formación integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), enmarcado en el Plan Decenal del Deporte, Planes Departamentales y Municipales de deporte.

**Artículo 5.** El Programa Supérate Intercolegiados, tiene como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes deportistas convencionales y con discapacidad en edad escolar matriculados en establecimientos educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación Certificadas y los Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) No escolarizados de las juntas de acción comunal cabildos indígenas a través la práctica deportiva.
2. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, tutores y la comunidad en general.
3. Favorecer la práctica del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos, promover la creación de clubes escolares y utilización de los escenarios deportivos.
4. Fortalecer la investigación, experiencias significativas en formación deportiva y el uso de las TICS para el mejoramiento de la práctica de la educación física y el deporte.
5. Propiciar el espacio para la detección de talentos a través de la participación y práctica deportiva.
6. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresa privada.
7. Generar procesos de promoción y divulgación de los objetivos del Programa que permita fomentar la cultura y práctica deportiva del País.
8. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes y servicios, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo y el clúster generado por el mismo a través de la vinculación del Sector Público y Privado.

**CAPÍTULO III. DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES-**

**Artículo 6.** El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, crea la estructura nacional para la organización del Programa Supérate Intercolegiados con la Coordinación Técnica y Coordinación Administrativa, que serán los encargados de orientar y desarrollar los procesos de organización del mismo.

**Artículo 7.** Es responsabilidad del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES velar y promover la participación de todos los Entes Deportivos Departamentales, Municipales, Bogotá D.C. y el Sistema Nacional del Deporte en el Programa Supérate Intercolegiados.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

**Artículo 8.** La Dirección del Programa Supérate Intercolegiados, estará a cargo de la Dirección de COLDEPORTES o quien está delegue.

**Parágrafo.** La Dirección de COLDEPORTES designará el comité asesor, un Coordinador Técnico Nacional y un Coordinador Administrativo Nacional para el desarrollo del Programa.

**Artículo 9.** Para el desarrollo del Programa Supérate Intercolegiados se conformarán un Comité Organizador Nacional, un Comité Técnico Central Nacional y una Comisión Disciplinaria por deporte así:

1. El Comité Organizador Nacional, el cual está conformado por:

- Subdirector General.
- Director Técnico de Fomento y Desarrollo.
- Coordinador Técnico Nacional Programa Supérate Intercolegiados.
- Coordinador Administrativo Nacional Programa Supérate Intercolegiados
- Profesional especializado con funciones en la Subdirección general.
- Jefe de Área Gestión Deportiva Nacional del Programa Supérate Intercolegiados.
- Jefe de Área Gestión Deportiva Territorial del Programa Supérate Intercolegiados.

1.1. Las Funciones de Comité Organizador Nacional del Programa Supérate Intercolegiados son:

- 1.1.1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de las competencias de la fase regional y final nacional Programa Supérate Intercolegiados.
- 1.1.2. Realizar cronograma general de ejecución y seguimiento para la realización de las competencias de la fase regional y final nacional y velar por su cumplimiento.
- 1.1.3. Ejecutar programa de los actos protocolarios, ceremonias de lanzamiento, inauguración, premiación y clausura del Programa Supérate Intercolegiados.
- 1.1.4. Crear comisiones según las necesidades administrativas técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos que se requieran en el desarrollo del programa.
- 1.1.5. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte de la fase regional y final nacional.
- 1.1.6. Organizar y garantizar la participación de la delegación Colombia en los eventos internacionales del Deporte Escolar.
- 1.1.7. Gestionar convenios con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional para el fortalecimiento y sostenibilidad del Programa Supérate Intercolegiados.
- 1.1.8. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del Programa Supérate Intercolegiados.

1.2. La Coordinación Técnica Nacional emitirá los Reglamentos Técnicos de cada uno de los deportes, el Reglamento de disciplina y sanciones, el manual de convivencia y las actualizaciones de los reglamentos por deporte, las cuales se harán mediante la emisión de boletines técnicos, los cuales harán parte de la presente norma.

1.2.1. Las funciones de la Coordinación Técnica Nacional son:

- 1.2.1.1. Emitir oficialmente los reglamentos técnicos por deporte, manual de convivencia en los eventos y reglamento de disciplina y sanciones.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

- 1.2.1.2. Emitir los boletines técnicos del programa Supérate Intercolegiados, para los ajustes de los Reglamentos Técnicos por deporte.
- 1.2.1.3. Definir las categorías, deportes, modalidades, edades, género, cupos por departamento y cronograma de competencia nacional.
- 1.2.1.4. Designar a sus delegados en las comisiones disciplinarias y comisiones que se requiera para las Fase Regional y Final Nacional.
- 1.2.1.5. Acompañar las reuniones departamentales y asistir a las finales departamentales.
- 1.2.1.6. Asistir a la reuniones del comité organizador de Regionales y Final Nacional
- 1.2.1.7. Hacer seguimiento control y verificación a las sedes de los regionales y Final Nacional, sus comités organizadores y comisiones de trabajo.
- 1.2.1.8. Representar a Colombia en las reuniones técnicas de los organismos internacionales del deporte escolar.
- 1.2.1.9. Coordinar las áreas de Gestión Deportiva Territorial y Gestión Deportiva Nacional, coordinaciones regionales, articuladoras, coordinadores departamentales y los promotores municipales.
- 1.2.1.10. Realizar las visitas técnicas, administrativas a las sedes regionales y Final Nacional.
- 1.2.1.11. Verificar y evaluar los escenarios deportivos.
- 1.2.1.12. Solicitar a las Federaciones la designación de los directores de campeonatos, jueces de los Regionales y Final Nacional.
- 1.2.1.13. Asesorar a la Dirección general y a la organización de cada sede de los eventos el Programa Supérate Intercolegiados, en las especificaciones técnicas, dimensiones, áreas y condiciones técnicas y reglamentarias, que garanticen el normal desarrollo de los campeonatos.
- 1.2.1.14. Velar por el cumplimiento de los planes de contingencia y evacuación, seguridad, primeros auxilios y servicios médicos de los regionales y final nacional
- 1.2.1.15. Ser garante del cumplimiento a la Norma Reglamentaria, Reglamentos Técnicos, Boletines Técnicos por deporte, durante el desarrollo los campeonatos de la fase regional nacional, así como en el desarrollo de la fase Final Nacional.
- 1.2.1.16. Conformar las delegaciones Internacionales según resultados en la fase final nacional.
- 1.2.1.17. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios en la fase regional y final nacional.
- 1.2.1.18. Coordinar con el Comité Organizador de los eventos, todas las reuniones informativas para regionales y final nacional.

**1.3. Las funciones de la Coordinación Administrativa Nacional son:**

- 1.3.1.1. Proyectar el presupuesto de organización administrativa, técnica y logística del programa supérate Intercolegiados y de sus competencias de la fase regional, final nacional e Internacional.
- 1.3.1.2. Preparar el plan de acción y la estructura de la organización, desarrollo, ejecución y evaluación del Programa Supérate Intercolegiados.
- 1.3.1.3. Rendir informes a la Dirección del Programa o cuando el Comité Organizador los requiera sobre los procesos de contratación, organización y ejecución.
- 1.3.1.4. Presentar el plan de contratación, seguimiento y control a los convenios y contratos para el desarrollo de los procesos de organización y ejecución del Programa Supérate Intercolegiados.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- 1.3.1.5. Consecución de necesidades técnicas y logísticas para las áreas de: Gestión Deportiva Territorial, Gestión Deportiva Nacional, Gestión de Incentivos, Gestión Convenios y Contratos, Gestión de Promoción y Divulgación.
- 1.3.1.6. Coordinar la vinculación y apoyo de las Entidades, Empresas públicas y privadas de Municipios, Departamentos, Nacionales e Internacionales al Programa Supérate Intercolegiados.
- 1.3.1.7. Presentar los planes de mejoramiento administrativo, financiero para el buen desempeño del programa.
- 1.3.1.8. Preparar el plan de medios, imagen corporativa, difusión y comunicación
- 1.3.1.9. Emitir el reglamento de incentivos.

1.4. El Comité Técnico Central Final Nacional estará integrado por:

- El Coordinador Técnico del Programa Supérate Intercolegiados o su representante.
- Jefe de Área Gestión Deportiva Nacional del Programa Supérate Intercolegiados o su representante.
- Un representante de los Jefes de Misión o su respectivo suplente.

El comité organizador de la Fase Final Nacional deberá conformar el comité técnico central nacional mediante acta firmada por la máxima autoridad del comité organizador, previo al inicio de las competencias.

1.4.1. Funciones del Comité Técnico Central Final Nacional:

- 1.4.1.1. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los participantes de las delegaciones.
- 1.4.1.2. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo del evento.
- 1.4.1.3. Aprobar los escenarios donde se desarrollaran las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento.
- 1.4.1.4. Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por el reglamento.
- 1.4.1.5. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente.
- 1.4.1.6. Velar por el cumplimiento de la norma y reglamentos establecidos para el desarrollo de los eventos.
- 1.4.1.7. El Comité Técnico Central tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las Comisiones Disciplinarias por Deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y sanciones, establecido para el Programa Supérate Intercolegiados, lo no contemplado en el anterior se acudirá a lo reglamentado por la Federación respectiva, preservando el debido proceso y emitir el fallo mediante resolución.
- 1.4.1.8. Otras funciones que le sean señaladas por el comité organizador del Programa Supérate Intercolegiados.
- 1.4.1.9. El Comité Técnico Central Final Nacional, hace quórum con dos (2) de sus tres (3) miembros para sesionar.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

1.4.1.10. Las decisiones del Comité Técnico Central Final Nacional deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, árbitros, entrenadores, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamental/Municipales, jefe de misión, oficiales de delegación y en general, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

1.5. La Comisión Disciplinaria por Deporte de la Final Nacional estará integrada por:

- Director Campeonato
- Coordinador Técnico Nacional del Programa Supérate Intercolegiados o su Delegado.
- Un representante de los entrenadores o respectivo suplente, elegidos por todos los entrenadores en la reunión informativa.

Las funciones y su debido proceso de Comisión Disciplinaria por Deporte están regidos por el artículo 10 de esta norma.

2. El Comité Organizador Regional Nacional estará integrado por:

- Director Ente Deportivo Departamental o Municipal Sede del evento Regional o su representante.
- Coordinador Técnico Nacional del Programa Supérate Intercolegiados o su representante.
- Coordinador Administrativo del Programa Supérate Intercolegiados o su representante.

2.1. Funciones del Comité Organizador Regional Nacional son:

- 2.1.1. Instalar y dictar normas de funcionamiento del comité organizador.
- 2.1.2. Presentar a la Coordinación Técnica Nacional el plan de acción para la organización, estructuración, desarrollo, ejecución y evaluación de los campeonatos en el Municipio sede, de acuerdo con las directrices nacionales.
- 2.1.3. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y demás disposiciones que emita COLDEPORTES.
- 2.1.4. Definir con el Coordinador Técnico del Programa Supérate Intercolegiados, los escenarios en que se desarrollarán las competencias y disponer lo necesario para que se encuentren en perfectas condiciones técnicas antes y durante la realización de las competencias.
- 2.1.5. Crear las coordinaciones y comisiones o grupos de trabajo locales, que se consideren convenientes, para la buena marcha de los campeonatos de acuerdo a la orientación de la Coordinación Técnica Nacional.
- 2.1.6. Coordinar con el comité local de prevención y desastres, seguridad, policía y la fuerza pública el diseño y puesta en marcha de los dispositivos de seguridad, prevención y evacuación que corresponda para cada uno de los escenarios deportivos, hoteles, sedes de actos protocolarios, sociales, culturales y recreativos del Programa, sus respectivas vías de acceso, sitio ubicación de ambulancia y bomberos.
- 2.1.7. Asegurar la instalación, sede del comité organizador, comisiones de trabajo y direcciones de campeonato de los deportes que se lleven a cabo en cada sede.

2.2. El Comité Técnico Central Regional Nacional estará integrado por:

- Coordinación Técnica Nacional del Programa Supérate Intercolegiados o su Delegado.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- El coordinador regional del Supérate Intercolegiados.
- Un representante de los Jefes de Misión participantes con su respectivo suplente.

2.3. Funciones del Comité Técnico Central Regional Nacional son:

- 2.3.1. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los participantes de las delegaciones.
- 2.3.2. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo del evento.
- 2.3.3. Aprobar los escenarios donde se desarrollarán las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento.
- 2.3.4. Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por el reglamento.
- 2.3.5. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente.
- 2.3.6. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los eventos.
- 2.3.7. Estudiar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
- 2.3.8. El Comité Técnico Central tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las Comisiones disciplinarias por Deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y sanciones, establecido para Programa Supérate Intercolegiados y el reglamento disciplinario de la Federación respectiva, preservando el debido proceso y emitir el fallo mediante resolución.
- 2.3.9. Otras funciones que le sean señaladas por el comité organizador Municipal del Programa Supérate Intercolegiados.
- 2.3.10. El Comité Técnico Central Regional Nacional, hace quórum con dos (2) de sus (3) tres miembros para sesionar.
- 2.3.11. Las decisiones del Comité Técnico Central Regional nacional deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamental/Municipales, jefe de misión, oficiales de delegación y en general, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

2.4. La Comisión Disciplinaria por Deporte de los Regionales Nacionales estará integrada por:

- Director Campeonato
- Coordinador Técnico Programa Supérate Intercolegiados o su delegado.
- Un representante de los entrenadores o su respectivo suplente, elegidos por todos los entrenadores en la reunión informativa.

Las funciones y su debido proceso de Comisión Disciplinaria por Deporte esta regido por el artículo 10 de esta norma.

3. El Comité Organizador Departamental estará integrado por:

- Director del ente deportivo Departamental o quien haga sus veces.
- Subdirector Técnico Departamental o quien haga sus veces.
- Coordinador de deporte escolar Departamental o quien haga sus veces.

3.1. Las funciones de Comité Organizador Departamental del Programa Supérate Intercolegiados son:





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- 3.1.1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización del Programa Supérate Intercolegiados en la fase Departamental.
- 3.1.2. Realizar cronograma general de ejecución y seguimiento para la realización de las competencias de la fase Departamental y zonal departamental y velar por su cumplimiento.
- 3.1.3. Aprobar el programa de los actos protocolarios, ceremonia lanzamiento, inauguración, premiación y clausura del Programa Supérate Intercolegiados Departamental.
- 3.1.4. Reunirse por lo menos dos veces al mes para analizar el avance y ajustes en la organización y realización del Programa Supérate Intercolegiados en la fase Departamental.
- 3.1.5. Definir estrategias y acciones para convocar a la práctica de los niños y niñas del deporte de los establecimientos educativos, junta de acción comunal, cabildos indígenas y organizaciones cuyo objeto es la atención a personas con discapacidad, para lograr la inscripción y participación de los deportistas en la fase Departamental.
- 3.1.6. Creación de comisiones según las necesidades del evento Departamental.
- 3.1.7. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte.
- 3.1.8. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos de cada deporte.
- 3.1.9. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previamente a inicio de las competencias.
- 3.1.10. Garantizar el juzgamiento, la hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, póliza de accidentes para los participantes para el desarrollo de las competencias.
- 3.1.11. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
- 3.1.12. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el éxito del Programa Supérate Intercolegiados en la fase Departamental.

3.2. El Comité Técnico Central Departamental estará integrado por:

- Subdirector Técnico Departamental o quien haga sus veces.
- Coordinador de deporte escolar Departamental o quien haga sus veces.
- Un director de ente deportivo municipal participante en la fase final departamental o su respectivo suplente.

El comité organizador de la fase Final Departamental deberá conformar el comité técnico central Departamental mediante acta firmada por la máxima autoridad del comité organizador, previo al inicio de las competencias de la fase de Municipales.

3.3. Funciones del Comité Técnico Central en la fase Departamental.

- 3.3.1. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los miembros de las delegaciones.
- 3.3.2. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo del evento.
- 3.3.3. Aprobar los escenarios donde se desarrollarán las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

**RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016**

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

- 3.3.4. Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por el reglamento.
- 3.3.5. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente.
- 3.3.6. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los eventos.
- 3.3.7. Estudiar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
- 3.3.8. El Comité Técnico Central tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las Comisiones disciplinarias por Deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y sanciones, establecido para Programa Supérate Intercolegiados y el reglamento disciplinario de la Federación respectiva, preservando el debido proceso, emitir mediante resolución el fallo definitivo.
- 3.3.9. Otras funciones que le sean señaladas por el comité organizador departamental del Programa Supérate Intercolegiados.
- 3.3.10. El Comité Técnico Central, hace quórum con dos (2) de sus tres (3) miembros para sesionar.
- 3.3.11. Las decisiones del Comité Técnico Central Departamental deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Municipales, jefe de misión, oficiales de delegación y en general, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

**3.4. La Comisión Disciplinaria por deporte de la final departamental estará integrada por:**

- Director Campeonato Departamental.
- Coordinador Departamental del Deporte Escolar departamental o quien haga sus veces.
- Un representante de los entrenadores o su respectivo suplente, elegidos por todos los entrenadores en la reunión informativa.

Las funciones y su debido proceso de la Comisión Disciplinaria por Deporte están regidos por el artículo 10 de esta norma.

**4. El Comité Organizador Municipal estará integrado por:**

- Director del ente deportivo Municipal o quien haga sus veces.
- Subdirector técnico del Ente deportivo municipal o quien haga sus veces.
- Coordinador de deporte escolar Municipal o quien haga sus veces.

**4.1. Las funciones de Comité Organizador Municipal del Programa Supérate Intercolegiados son:**

- 4.1.1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización del Programa Supérate Intercolegiados en la fase Municipal.
- 4.1.2. Realizar cronograma Municipal de ejecución de las competencias deportivas y velar por su cumplimiento.
- 4.1.3. Aprobar programa de los actos protocolarios, ceremonia lanzamiento, inauguración, premiación y clausura del Programa Supérate Intercolegiados Municipal.
- 4.1.4. Definir estrategias y acciones para convocar a la práctica de los niños y niñas del deporte en los establecimientos educativos, junta de acción comunal, cabildos



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

indígenas para lograr la inscripción y participación de los deportistas en la fase Municipal.

- 4.1.5. Creación de comisiones según las necesidades del evento Municipal.
- 4.1.6. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte.
- 4.1.7. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos de cada deporte.
- 4.1.8. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previa al inicio de las competencias.
- 4.1.9. Garantizar el juzgamiento, la hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, póliza de accidentes para los participantes para el desarrollo de las competencias.
- 4.1.10. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
- 4.1.11. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el éxito del Programa Supérate Intercolegiados en la fase Municipal.

**4.2. El Comité Técnico Central Municipal estará integrado por:**

- Subdirector Técnico del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.
- Coordinador del Deporte Escolar Municipal o quien haga sus veces
- Un representante de los establecimientos educativos participantes o su respectivo suplente.

Una vez terminada las inscripciones, cada ente deportivo municipal o quien haga sus veces, convocará a los representantes de los establecimientos educativos inscritos oficialmente en el municipio, para elegir entre ellos el representante en el comité técnico central municipal y su suplente.

El comité organizador de la fase municipal deberá conformar el comité técnico central municipal mediante acta firmada por la máxima autoridad del comité organizador, previo al inicio de las competencias.

**4.3. Funciones del Comité Técnico Central Municipal:**

- 4.3.1. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los participantes de las delegaciones.
- 4.3.2. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo del evento Municipal.
- 4.3.3. Aprobar los escenarios donde se desarrollarán las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento de los eventos Municipales.
- 4.3.4. Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por el reglamento.
- 4.3.5. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente.
- 4.3.6. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los eventos.
- 4.3.7. Estudiar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2010

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- 4.3.8. El Comité Técnico Central Municipal tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las Comisiones disciplinarias por Deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y sanciones, establecido para Programa Supérate Intercolegiados y el reglamento disciplinario de la Federación respectiva, preservando el debido proceso, emitir mediante resolución el fallo definitivo.
- 4.3.9. Otras funciones que le sean señaladas por el comité organizador Municipal del Programa Supérate Intercolegiados.
- 4.3.10. El Comité Técnico Central Municipal, hace quórum con dos (2) de sus tres(3) miembros para sesionar.
- 4.3.11. Las decisiones del Comité Técnico Central Municipal deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamental/Municipales, jefe de misión, oficiales de delegación y en general, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

4.4. La Comisión Disciplinaria Municipal por deporte estará integrada por:

- Director Campeonato.
- Coordinador del Deporte Escolar Municipal o quien haga sus veces
- Un representante de los entrenadores o su respectivo suplente, elegidos por todos los entrenadores en la reunión informativa.

Las funciones y su debido proceso de Comisión Disciplinaria por Deporte están regidos por el artículo 10 de esta norma

**Parágrafo 1.** Las decisiones y acuerdos de los comités organizadores, comités técnicos centrales y comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

**Parágrafo 2.** Cada ente deportivo departamental reglamentará y creará los comités y las comisiones que requiera según las fases departamentales que implemente para el desarrollo de las clasificaciones deportivas al interior de su departamento.

**Artículo 10.** La Comisión disciplinaria por deporte, sus funciones, elección y su debido proceso para cada una de las fases:

1. Funciones:

- 1.1. Estudiar los informes de los árbitros de los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito a los campeonatos.
- 1.2. Sancionar según el reglamento de disciplina y sanciones, establecido para el Programa Supérate Intercolegiados y el Código disciplinario de la Federación respectiva.
- 1.3. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones del Programa Supérate Intercolegiados, se tomarán las sanciones definidas en el Código disciplinario de la Federación respectiva.
- 1.4. Los fallos de la Comisión disciplinaria por deporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000505 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- 1.5. En aquellos casos en que el deportista tenga la calidad de federado deberá comunicarse la situación y el fallo correspondiente al órgano de disciplina de su federación para aplicar la sanción correspondiente.
- 1.6. La Comisión disciplinaria por deporte hace quórum con dos (2) de sus tres (3) miembros para sesionar.
2. Elección de entrenadores: Durante la reunión informativa se elegirán dos entrenadores de los Establecimientos Educativos, Juntas de Acción comunal, Cabildos indígenas y organizaciones que atiendan personas con discapacidad participantes (según la fase), los cuales se denominarán un principal y su suplente; en caso que los deportistas o equipo del delegado principal esté involucrado en un caso disciplinario, debe ser sustituido por el delegado suplente, en caso de que el delegado principal y delegado suplente sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director del campeonato designará un tercero de los entrenadores de los equipos en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.
3. Para que una demanda sea aceptada por el Director de Campeonato deberá tener los siguientes requisitos:
  - 3.1. Comunicación escrita dirigida a la comisión disciplinaria según el deporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo al reglamento de disciplina y sanciones del programa supérate Intercolegiados o el reglamento de la federación la cual deberá ser presentada por el entrenador o jefe de misión de la delegación.
  - 3.2. Anexar los soportes y evidencia de los hechos.
  - 3.3. Toda demanda deberá pagar la suma de \$100.000.00 (cien mil pesos M/CTE.). Si el fallo fuese contrario a las aspiraciones del demandante, la suma de dinero pasará a los fondos de la Liga Sede o de la Federación respectiva, si han tomado parte en la organización del evento o al Ente Deportivo Departamental sede. Les será devuelto, en caso de considerarse justa su reclamación.
  - 3.4. La demanda se debe presentar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, ya sea un partido o competencia.
  - 3.5. En caso de que la demanda fuera por causa de documentación o de edad, se establece la demanda y dispondrá de tres días hábiles para conseguir las pruebas pertinentes, las que allegará al Comité Organizador del evento, concluyendo la diligencia.
4. La Comisión disciplinaria por deporte funcionará mediante el siguiente proceso:
  - 4.1. Una vez recibida la demanda oficial por parte del director de campeonato, este deberá convocar la comisión disciplinaria y tendrán dos (2) horas para entregar el acta de las presuntas infracciones cometidas por el implicado(s).
  - 4.2. Analizarán el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o una hoja adjunta firmada por el juez, se levantará un acta sobre las presuntas infracciones cometidas, acta que deberá ser entregada a los implicados con la firma de recibido, Si el implicado(s) se niega a recibir el acta, se le entregará al entrenador y si persiste la negativa se le entregará al jefe de misión quien debe firmar el recibido, los cuales deben informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos y las posibles conductas.
  - 4.3. En un plazo máximo de cinco (5) horas contadas a partir de la entrega del acta, se rendirán los descargos del implicado(s), el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

**RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2015**

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

- 4.4. En un plazo máximo de ocho (8) horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al implicado(s) dejando constancia escrita, sobre la misma. Si el implicado(s) se niega a recibir el resolución, se le entregará al entrenador y si persiste la negativa se le entregará al jefe de misión quien debe firmar el recibido.
  - 4.5. Frente al fallo procederá recurso de reposición ante la Comisión disciplinaria por deporte y el sancionado tendrá tres (3) horas para presentar la reposición y la comisión disciplinaria en un plazo máximo de cuatro (4) horas, emitirá respuesta a la reposición y/o en subsidio procederá el recurso de apelación ante el Comité Técnico Central, el cual deberá ser presentado por escrito en un plazo máximo de tres (3) horas y deberá ser resuelta en un término de cuatro (4) horas una vez radicada la apelación.
  - 4.6. Sobre los hechos de indisciplina que no sean resueltos por el comité técnico central en el desarrollo del evento, el recurso de apelación lo resolverá el comité organizador (en la fase correspondiente) como última instancia y tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario para emitir fallo definitivo.
5. El Director del Campeonato serán designados por la Federación del respectivo Deporte para la Fase Regional Nacional y Final Nacional.
    - 5.1. Para la Fase Final Departamental la Liga nombrará el director del campeonato.
      - 5.1.1. Si no existe Liga, el representante legal del Ente Deportivo departamental designará a un funcionario que tenga experiencia y conocimiento del deporte.
      - 5.1.2. La Federación o Liga que brinde o preste servicios en el programa Supérate Intercolegiados deberá contar con el reconocimiento deportivo vigente.
    - 5.2. Las funciones del Director del Campeonato son las siguientes:
      - 5.2.1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la norma reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y el reglamento del Programa Supérate Intercolegiados y su respectivo reglamento según sea el deporte.
      - 5.2.2. Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología a desarrollar en el campeonato
      - 5.2.3. Dirigir las reuniones informativas del campeonato.
      - 5.2.4. Acordar con el Coordinador de la sede, la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de entrenamiento requeridos.
      - 5.2.5. Servir de enlace entre el Director Técnico, el Comité Técnico Central, la Comisión disciplinaria por deporte, el Ente Departamental, la Liga Deportiva respectiva y demás comisiones creadas para el certamen.
      - 5.2.6. Revisar y verificar la documentación de los deportistas, entrenadores y oficiales para habilitar las acreditaciones.
      - 5.2.7. Revisar y entregar las carpetas que se entregarán a cada entrenador y delegación, con toda la información del evento, correspondiente de: (Programación, escenarios de competencia y de entrenamiento, sede de las ligas, Ente Departamental y Municipal de Deportes, Hoteles, Hospitales, Droguerías de Turno, Aerolíneas, cuerpos de seguridad con dirección, teléfono, nombre de los administradores de los escenarios y del director de cada torneo y sitios turísticos, comerciales y recreativos).
      - 5.2.8. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de los Establecimientos Educativos, JAC, Cabildos indígenas y Municipio de los



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

equipos o deportistas, el cual debe ser publicado en la cartelera del escenario deportivo, cartelera de los hoteles sede de las delegaciones, en la sede del Ente o Secretaría Departamental, Municipal de Deportes y entregarlos a los entrenadores por deporte, Jefe de Misión, comité organizador, demás comisiones y a la oficina de prensa; la cual será la encargada de su publicación, emisión de boletines de prensa y envió a los medios de comunicación.

- 5.2.9. Recibir para su estudio oficialmente las demandas por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en esta norma.
- 5.2.10. Convocar, asistir y presidir las reuniones de la comisión disciplinaria por deporte en caso de presentarse una demanda.
- 5.2.11. En acuerdo con el comité organizador (en la fase correspondiente), podrá reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
- 5.2.12. Dar traslado e informar de los hechos sucedidos a la Comisión disciplinaria, Comité Técnico Central o Comité Organizador, según corresponda.
- 5.2.13. Al finalizar el evento debe entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al Director del Ente Deportivo Municipal o Departamental. En la fase regional nacional y final nacional al Coordinador Técnico del programa o su delegado.

**CAPÍTULO V. CATEGORÍAS Y DEPORTES**

**Artículo 11.** Las categorías para participar en el Programa Supérate Intercolegiados serán las siguientes:

- **CATEGORÍA PREINFANTIL:** Deportistas en edades entre 7 a 9 años
- **CATEGORÍA INFANTIL:** Deportistas en edades entre 10 a 11 años.
- **CATEGORÍA A:** Deportistas en edades entre 10 a 14 años.
- **CATEGORÍA B:** Deportistas en edades entre 15 a 17 años.
- **CATEGORÍA C:** Deportistas en edades entre 11 a 17 años

**Parágrafo.** Los años de nacimiento de los deportistas serán establecidos en los Reglamentos Técnicos por deporte y se deben cumplir en el año de la competencia.

**Artículo 12.** Los deportes a realizarse en cada una de las categorías del Programa Supérate Intercolegiados son:

**1. CATEGORÍA PREINFANTIL**

- 1.1. **Festival escolar:** Actividad de circuitos y/o estaciones a través de la metodología de pruebas físicas y técnicas, la cual debe estar enfocada en el desarrollo de habilidades, destrezas motrices de los infantes, propiciando la participación incluyente de las niñas y niños de los diferentes sectores poblacionales del país.

**2. CATEGORÍA INFANTIL**

- 2.1. **Ajedrez Integrado:** permite a los ajedrecistas convencionales y con discapacidad, participar en igualdad de condiciones.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2010

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- 2.2. **Atletismo Adaptado:** Modifica cualquiera de sus formas para permitir el acceso a la práctica y competencia de las personas con discapacidad.
- 2.3. **Atletismo Convencional.**
- 2.4. **Natación Adaptada:** Modifica cualquiera de sus formas para permitir el acceso a la práctica y competencia de las personas con discapacidad.
- 2.5. **Natación Convencional.**
- 2.6. **Mini Baloncesto.**
- 2.7. **Mini Fútbol.**
- 2.8. **Mini Voleibol.**
- 2.9. **Mini Porrismo (Poms).**
- 2.10. **Mini Kickball.**
- 2.11. **Mini Bádminton.**

3. CATEGORÍA A

- 3.1. **Ajedrez Integrado:** permite a los ajedrecistas convencionales y con discapacidad, participar en igualdad de condiciones.
  - 3.1.1. **Ajedrez Novatos Integrado:** son los ajedrecistas que no hayan participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional e internacional de Ligas o Federación o en el programa Supérate Intercolegiados y que no tengan ELO obtenido en otras competencias diferentes a las del programa Supérate Intercolegiados en las fases del año de competencia.
  - 3.1.2. **Ajedrez Avanzado Integrado:** son los ajedrecistas que hayan participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional o internacional de Ligas, Federación o el programa Supérate Intercolegiados.
- 3.2. **Atletismo Convencional**
  - 3.2.1. **Atletismo Novatos:** son los atletas que no hayan participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional o internacional de Ligas, Federación o en el programa Supérate Intercolegiados
  - 3.2.2. **Atletismo Avanzado:** son los atletas que hayan participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional o internacional de Ligas o Federación y en el programa Supérate Intercolegiados.
- 3.3. **Atletismo Adaptado:** Modifica cualquiera de sus formas para permitir el acceso a la práctica y competencia de las personas con discapacidad.
- 3.4. **Baloncesto.**
- 3.5. **Balonmano.**
- 3.6. **Fútbol.**
- 3.7. **Fútbol Sala.**
- 3.8. **Gimnasia Artística.**
  - 3.8.1. **Gimnasia Artística Novatos:** son los gimnastas que no hayan participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional o internacional de Ligas o Federación o en el programa Supérate Intercolegiados.
  - 3.8.2. **Gimnasia Artística Avanzados:** son los gimnastas que han participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional o internacional de Ligas o Federación o en el programa Supérate Intercolegiados.
- 3.9. **Judo.**
- 3.10. **Natación Carreras Convencional.**
- 3.11. **Natación Carreras Adaptada:** Modifica cualquiera de sus formas para permitir el acceso a la práctica y competencia de las personas con discapacidad.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- 3.12. Tenis de mesa.
- 3.13. Voleibol piso.

4. CATEGORÍA B

- 4.1.1. **Ajedrez Avanzado Integrado:** son los ajedrecistas que han participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional o internacional de Ligas, Federación, en el Programa Supérate Intercolegiados. Integrado: Permite a los ajedrecistas convencionales y con discapacidad, participar en igualdad de condiciones.
- 4.2. **Atletismo Convencional**
  - 4.2.1. **Atletismo Avanzado:** son los atletas que han participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional o internacional, de Ligas, Federación, en el Programa Supérate Intercolegiados.
  - 4.2.2. **Atletismo Adaptado:** Modifica cualquiera de sus formas para permitir el acceso a la práctica y competencia de las personas con discapacidad.
- 4.3. **Baloncesto.**
- 4.4. **Balonmano.**
- 4.5. **Béisbol.**
- 4.6. **Ciclismo.**
- 4.7. **Fútbol.**
- 4.8. **Fútbol de salón.**
- 4.9. **Gimnasia artística Avanzados:** son los gimnastas que han participado en eventos oficiales del nivel departamental, nacional e internacional de Ligas, Federación, Finales Nacionales del Programa Supérate Intercolegiados.
- 4.10. **Judo.**
- 4.11. **Karate Do.**
- 4.12. **Levantamiento de pesas.**
- 4.13. **Lucha.**
- 4.14. **Natación carreras.**
- 4.15. **Natación carreras Adaptada:** Modifica cualquiera de sus formas para permitir el acceso a la práctica y competencia de las personas con discapacidad.
- 4.16. **Patinaje carreras.**
- 4.17. **Rugby.**
- 4.18. **Sóftbol.**
- 4.19. **Taekwondo.**
- 4.20. **Tenis de campo.**
- 4.21. **Tenis de mesa.**
- 4.22. **Triatlón.**
- 4.23. **Voleibol piso.**

5. CATEGORÍA C:

- 5.1. **Porrismo (Cheer).**
- 5.2. **Porrismo (Poms).**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**Artículo 13.** Los deportes de conjunto e individual que registren en la plataforma del programa, el más bajo promedio de inscripción en la fase municipal en los años 2015 y 2016, cederán el cupo a un nuevo deporte para el programa deportivo 2017.

**Artículo 14.** La Federación del deporte que solicite el estudio de ingreso al programa para el año 2017, debe demostrar que durante los años 2015 y 2016 en su calendario deportivo convocó y realizó oficialmente campeonatos de nivel departamental y nacional para deportistas de establecimientos educativos de la categoría A y B.

**Parágrafo.** Para que un deporte de conjunto o individual ingrese en el estudio de inclusión al programa Supérate Intercolegiados 2017, la Federación deberá presentar una solicitud oficial por escrito, a la Coordinación Técnica Nacional a más tardar el 30 de noviembre del 2016, sustentada mediante informe técnico: (reglamento que haya sido adoptado mediante resolución oficial para la categoría convocada por el programa Supérate Intercolegiados, código disciplinario, plan de formación de entrenadores y autoridades de juzgamiento, guía metodológica para la formación de entrenadores, autoridades de juzgamiento y enseñanza del deporte, soporte estadístico de los eventos deportivos realizados en las edades del programa y de los cursos de formación con la base de datos de los participantes en los eventos académicos y deportivos a nivel Departamental y Nacional).

## CAPÍTULO VI. FASES DE COMPETENCIA

**Artículo 15.** Las competencias deportivas del programa Supérate Intercolegiados tendrán las siguientes fases:

1. **Fase Intramural:** Comprende los Festivales Escolares de la categoría Pre-Infantil, los mini deportes de la categoría Infantil y las competencias deportivas de las categorías A, B y C que se realizan al interior de cada Establecimiento Educativo, Junta de acción comunal o Cabildo Indígena, y organizaciones que atienden personas con discapacidad.
2. **Fase Municipal:** Eventos que se desarrollan en cada municipio cuya responsabilidad en la realización es del Ente Municipal de Deportes o quien haga sus veces. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano de su jurisdicción o localidades de Bogotá D.C. garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos escolarizados y no escolarizados de: Establecimientos Educativos públicos y privados, Organizaciones que atienden personas con discapacidad y Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas.

Los eventos que se realizarán en esta fase serán:

- Categoría Preinfantil: Festivales Escolares los cuales se llevarán a cabo solo en esta fase.
  - Categoría Infantil: Mini deportes los cuales se llevarán a cabo solo en esta fase.
  - Categorías A, B y C: Competencias deportivas en deportes individuales y de conjunto los cuales participarán por los cupos para avanzar a la siguiente fase.
3. **Fase Zonal Departamental o Interlocalidades (Bogotá D.C.):** Competencias deportivas en las categorías A, B y C, cuya responsabilidad en la realización es de los Entes/Secretarías



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

Deportivos Departamentales/Bogotá D.C. en su respectiva jurisdicción. En esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas escolarizados y no escolarizados de: Establecimientos Educativos públicos y privados, Organizaciones que atienden personas con discapacidad y Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas. Estos deben haber clasificado en la fase anterior y competirán para definir los campeones en deportes individuales y de conjunto, que representarán a los Municipios, provincia, zona, región o localidad en la Fase Final Departamental o de Bogotá D.C.

4. **Fase Final Departamental o Bogotá D.C.:** Competencias deportivas en las categorías A, B y C cuya responsabilidad en la realización es de los Entes/Secretarías Deportivos Departamentales/Bogotá D.C. en su respectiva jurisdicción. En esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas escolarizados y no escolarizados de: Establecimientos Educativos públicos y privados, Organizaciones que atienden personas con discapacidad y Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas. Estos deben haber clasificado en fases anteriores y competirán para definir los campeones en deportes individuales y de conjunto que representarán al Departamento/Distrito Capital, en la Fase Regional Nacional respectiva o Final Nacional.
5. **Fase Regional Nacional:** Competencias deportivas cuya responsabilidad en la realización es de COLDEPORTES, Entes/Secretarías de Deporte Departamentales/Bogotá D.C. que se realizan en los deportes y categorías de: Baloncesto A y B, Fútbol A y B, Fútbol Sala A, Fútbol de Salón B, Voleibol A y B, como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional. En esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas escolarizados y no escolarizados de: Establecimientos Educativos públicos y privados y Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas.
6. **Fase Final Nacional:** Competencias deportivas cuya responsabilidad en la realización es de COLDEPORTES, Entes/Secretarías de Deporte Departamentales/Bogotá D.C. que se realizan en deportes individuales y de conjunto de las categorías A, B y C. En esta fase participarán en igualdad de condiciones equipos y deportistas escolarizados y no escolarizados de: Establecimientos Educativos públicos y privados, Organizaciones que atienden personas con discapacidad y Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas, ganadores en deportes individuales de las Fases Finales Departamentales y los ganadores de las Fases Regionales en deportes de conjunto.

Esta fase determinará a los deportistas y entrenadores campeones nacionales con discapacidad y convencionales en deportes individuales y de conjunto por categoría y género.

7. **Fase Internacional:** Comprende las competencias deportivas de Juegos Escolares Suramericanos para la categoría A que se desarrollan anualmente y Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe categoría B que se desarrollan cada (2) dos años, los eventos mundiales escolares que estén en el calendario oficial de la Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF), a la que asisten los deportistas en deportes individuales y de conjunto matriculados oficialmente Establecimientos Educativos mejor clasificados de la Fase Final Nacional, de acuerdo a los deportes convocados por la organización internacional.

**Parágrafo.** La Coordinación Técnica Nacional definirá la delegación oficial a los eventos internacionales.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2008

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**CAPÍTULO VII. FINANCIACIÓN**

**Artículo 16.** La responsabilidad de financiar y cofinanciar cada una de las fases del Programa Supérate Intercolegiados, será de la siguiente manera:

1. **Fase Intramural:** Establecimientos Educativos, Junta de Acción comunal o Cabildos Indígenas, instituciones que atiendan personas con discapacidad y Ente Deportivo Municipal.
2. **Fase Municipal / Interlocalidades, Intercomunal:** Recursos propios de Entes Deportivos Municipal, Bogotá D.C. y Entes Deportivo Departamental, Secretaria de Educación, COLDEPORTES a través de convenios con los entes deportivos municipales de las ciudades capitales.
3. **Fase Zonal Departamental:** Recursos propios de Entes Deportivos Departamentales, Bogotá D.C. en coordinación con los Entes Deportivos Municipales, Secretaria de Educación, recurso de COLDEPORTES a través de convenios con los entes deportivos departamentales.
4. **Fase Final Departamental/Distrital:** Recursos propios de Entes Deportivos Departamentales, Bogotá D.C., Secretaria de Educación, recurso de COLDEPORTES a través de convenios con los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá D. C.
5. **Fase Regional Nacional:** COLDEPORTES, recursos propios de Entes Deportivos Departamentales, Bogotá D.C. y Entes deportivos Municipales.
6. **Final Nacional:** COLDEPORTES, recursos propios de Entes Deportivos Departamentales, Bogotá D. C.

**Parágrafo.** Los equipos, deportistas, entrenadores, jefes de misión, oficiales y personal auxiliar administrativo de la delegación que resida en la ciudad sede de los Regionales y Final Nacional, tendrán derecho a todos los servicios exceptuando el alojamiento y la alimentación.

**CAPÍTULO VIII. PARTICIPANTES**

**Artículo 17.** Podrán participar en el Programa Supérate Intercolegiados, los estudiantes matriculados oficialmente en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y Secretarías de Educación certificadas, que hayan sido inscritos por el rector en la plataforma del programa Supérate Intercolegiados, para representar a su establecimiento educativo o institución.

**Parágrafo 1.** Cuando un Establecimiento Educativo tenga más de 500 estudiantes matriculados en cada jornada o sede, podrá inscribir hasta un máximo de dos equipos por jornada o sede, en deporte de conjunto en categoría y género.

**Parágrafo 2.** El establecimiento educativo que haya inscrito un equipo por jornada o sede, podrá solicitar la inscripción del segundo equipo a través del correo: (soportesuperate@coldeportes.gov.co) de la plataforma, adjuntado la certificación del rector, donde manifiesta el número de sedes, número de niñas y niños matriculados por grado, jornada en básica, media y media vocacional.

**Artículo 18.** Podrán participar en el Programa Supérate Intercolegiados, los deportistas no escolarizados inscritos en la plataforma del programa por el representante legal de la Junta de Acción Comunal, cabildos indígenas de su jurisdicción que estén legalmente constituidas con reconocimiento vigente.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**Parágrafo 1.** Se define como deportistas no escolarizados; aquellos jóvenes (niños, niñas, jóvenes y adolescentes) que no estén matriculados en el año lectivo de competencia, en un establecimiento educativo reconocido por el Ministerio de Educación Nacional y que no han terminado los estudios de secundaria.

**Parágrafo 2.** Las Juntas de Acción Comunal y cabildos indígenas solo podrán inscribir en la fase municipal un equipo por deporte conjunto, categoría y género.

**Parágrafo 3.** Las Juntas de Acción Comunal inscribirán únicamente y en una sola versión de Supérate Intercolegiados deportistas no escolarizados convencionales y con discapacidad residentes en su barrio o vereda de su jurisdicción.

**Parágrafo 4.** Los cabildos indígenas inscribirán únicamente y en una sola versión de Supérate Intercolegiados deportistas no escolarizados convencionales y con discapacidad residentes en su jurisdicción.

**Artículo 19.** Podrán participar en el Programa Supérate Intercolegiados, deportistas con discapacidad oficialmente matriculados en entidades de educación formal y no formal, públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Departamental y de Bogotá D.C., y las organizaciones legalmente constituidas, cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad. Los representantes legales son los responsables de inscribir en la plataforma del programa Supérate Intercolegiados a los deportistas con discapacidad.

**Artículo 20.** Podrán participar deportistas matriculados en Establecimientos Educativos y Liceos militares, navales, fuerza aérea y policía nacional, reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Departamental y de Bogotá D.C., que sean inscritos por el rector o representante legal. Participan bajo las mismas condiciones y compromisos señalados en la presente Norma Reglamentaria, en el Municipio y Departamento correspondiente.

**Artículo 21.** Podrán participar los deportistas matriculados en las Escuelas Normales Superiores que máximo estén cursando grado once (11) y cumplan con lo estipulado en la presente norma.

**Parágrafo.** Los estudiantes deben estar matriculados al cierre de las inscripciones del programa, asistiendo regularmente a clases durante las fases de competencia.

**Artículo 22.** Podrán participar los estudiantes matriculados en establecimientos educativos de calendario A, que máximo estén cursando grado once (11) y cumplan con lo estipulado en la presente norma.

**Parágrafo.** Los estudiantes deben estar matriculados al cierre de las inscripciones del programa, asistiendo regularmente a clases durante las fases de competencia.

**Artículo 23.** Podrán participar los estudiantes matriculados en establecimientos educativos de calendario B, que máximo estén cursando grado décimo (10) y cumplan con lo estipulado en la presente norma.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

**Parágrafo.** Los estudiantes deben estar matriculados al cierre de las inscripciones del programa, asistiendo regularmente a clases durante las fases de competencia.

**Artículo 24.** Podrán participar los deportistas matriculados en establecimientos educativos internacionales reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) que máximo estén cursando grado once (11) y cumplan lo estipulado en la presente norma.

**Parágrafo.** Los estudiantes deben estar matriculados al cierre de las inscripciones del programa, asistiendo regularmente a clases durante las fases de competencia, los deportistas que hayan obtenido su título de bachiller en el grado 12 internacional no podrán participar en ninguna de las fases.

**Artículo 25.** Podrán participar los deportistas, que estén matriculados en un Establecimiento Educativo en modalidad virtual, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación, los cuales deben ser inscritos por el rector o representante legal del establecimiento educativo. El estudiante podrá participar por el municipio sede del establecimiento educativo o por el municipio donde reside.

**Parágrafo.** El estudiante junto con el Rector definirá el Municipio por el cual participará y enviarán una comunicación oficial donde se informe el municipio y departamento a representar, a la Coordinación Técnica Nacional al correo: (soportesuperate@coldeportes.gov.co), notificando el nombre del municipio.

**Artículo 26.** Podrán participar estudiantes extranjeros matriculados oficialmente en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional o Secretarías de Educación certificadas para los cuales el documento de identidad será la Tarjeta Andina, Cédula de Extranjería y/o Pasaporte del país de origen.

**Artículo 27.** Las Juntas de Acción Comunal o cabildos indígenas podrán inscribir deportistas extranjeros, con su respectiva cédula de extranjería o tarjeta andina y/o Pasaporte del país de origen.

**Artículo 28.** Los estudiantes graduados no podrán ser inscritos, ni participar en ninguna de las fases.

**Artículo 29.** Ningún deportista podrá participar en más de un deporte en ninguna de las fases, ni podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su edad, ni representar más de una organización Municipio o Departamento en ninguna de las fases.

**Artículo 30.** Podrán participar en el Programa Supérate Intercolegiados, los docentes/entrenadores inscritos oficialmente en la plataforma por el rector o representante legal, Juntas de Acción Comunal, cabildos Indígenas y organizaciones cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad, para que dirijan los equipos o deportistas que representan al mismo, previo al cierre de inscripciones.

**Parágrafo 1.** Los docentes/entrenadores de deportes individuales podrán dirigir varios deportistas de diferentes deportes o establecimientos educativos hasta la fase departamental bajo su responsabilidad de cumplir la programación de competencia.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**Parágrafo 2.** Los docentes/entrenadores de deportes de conjunto podrán dirigir varios equipos, de diferentes deportes, categorías y géneros del mismo establecimiento educativo, junta de acción comunal, cabildo indígena, hasta la fase departamental bajo su responsabilidad de cumplir la programación de competencia.

**Parágrafo 3.** Es obligatorio que los docentes/entrenadores estén inscritos oficialmente al cierre de las inscripciones en la plataforma del programa Supérate Intercolegiados; éstos deben presentar la certificación que acrediten ser el docente/entrenador del deporte, esta certificación la debe emitir el rector del establecimiento educativo, el representante legal de las organizaciones que atienden niños con discapacidad, por el presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena, certificación que deben presentar en cada una de las fases con máximo un (1) mes de expedición.

**Parágrafo 4.** Los establecimientos educativos que tengan matriculados deportistas de Ligas de deportes individuales avanzados deben inscribir a su entrenador desde la fase municipal, siempre y cuando éstos presenten certificación de la Liga o del ente deportivo departamental o municipal, en donde conste que ha estado entrenando al/los deportista(s) en los dos últimos años y el rector avale su participación.

#### CAPÍTULO IX. INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

**Artículo 31.** Las inscripciones de los participantes se realiza a través de vínculo inscripciones ubicado en el sitio web oficial del programa Supérate Intercolegiados [www.superate.gov.co](http://www.superate.gov.co). La fecha de apertura y cierre de las inscripciones son establecidas por la dirección del programa mediante el cronograma oficial.

**Artículo 32.** Para realizar la inscripción de los deportistas convencionales y con discapacidad, docentes/entrenadores, médicos, fisioterapeutas y oficiales, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial del Programa Supérate Intercolegiados la siguiente información:

- |  |   |
|--|---|
| <b>1. PARTICIPANTES ESCOLARIZADOS:</b> | <b>2. PARTICIPANTES NO ESCOLARIZADOS:</b> |
| a. Nombres y apellidos                 | a. Nombres y apellidos                    |
| b. Género                              | b. Género                                 |
| c. Grupo Étnico                        | c. Grupo Étnico                           |
| d. Número de Matrícula                 | d. Último grado cursado                   |
| e. Grado que cursa                     | e. No. Documento Identidad                |
| f. No. Documento Identidad             | f. EPS o SISBEN                           |
| g. EPS o SISBEN                        | g. Fecha de Nacimiento                    |
| h. Fecha de Nacimiento                 | h. Peso                                   |
| i. Peso                                | i. Estatura                               |
| j. Estatura                            | j. Grupo Sanguíneo - RH                   |
| k. Grupo Sanguíneo - RH                | k. Talla Ropa y Calzado                   |
| l. Talla Ropa y Calzado                | l. Foto Digital tamaño 3x4 frontal        |
| m. Foto Digital tamaño 3x4 frontal.    | m. Correo electrónico                     |
| n. Correo electrónico                  | n. Ubicación geográfica:                  |



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- |                                      |                                       |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| o. Número teléfono celular           | o. Número teléfono celular            |
| p. Ubicación geográfica:             | i. Departamento                       |
| i. Departamento                      | ii. Municipio                         |
| ii. Municipio                        | iii. Localidad/Comuna/Corregimiento   |
| iii. Localidad/Comuna/Corregimiento  | iv. Barrio/Vereda                     |
| iv. Barrio/Vereda                    | Junta de Acción Comunal,              |
| v. Establecimiento Educativo         | v. Cabildo/Comunidad/Cabildo Indígena |
| vi. Código Establecimiento Educativo | vi. Código                            |

**3. DOCENTES/ENTRENADORES**

- a. Nombres y apellidos
- b. Género
- c. Grupo Étnico
- d. No. Documento Identidad.
- e. Fecha de Nacimiento
- f. EPS o SISBEN.
- g. Grupo Sanguíneo - RH
- h. Talla Ropa y Calzado
- i. Foto Digital reciente tamaño 3x4 frontal.
- j. Título de formación.
- k. Nivel de formación.
- l. Correo Electrónico
- m. Teléfono Celular

**Parágrafo 1.** La veracidad de la información en la inscripción será responsabilidad de cada Rector de Establecimiento Educativo, Presidente de Junta de Acción Comunal y Gobernador, Capitán de los Cabildos indígenas y representante legal de las organizaciones que atienden deportistas con discapacidad.

**Parágrafo 2.** El correo electrónico solo será obligatorio para los docentes/entrenadores y deportistas de la categoría A, B y C, teniendo en cuenta la necesidad para la entrega de información en transporte, incentivos, los cuales son personales e intransferibles.

**Artículo 33.** Cada establecimiento educativo, junta de acción comunal, cabildo indígena, debe registrar en la plataforma el total de deportistas en la lista larga (lista larga: es el número máximo de deportistas permitido en el registro de la plataforma para deportes de conjunto y de esta lista puede hacer las sustituciones que requiera en la promoción para la siguiente fase de competencia).

**Artículo 34.** En cada reglamento técnico de los deportes de conjunto, se establece el número total de deportistas en la lista larga y la cantidad máxima y mínima de deportistas con los que puede estar en la competencia para cada fase del programa Supérate Intercolegiados.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**Artículo 35.** Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial expedida por del Rector, Presidente de Junta de Acción Comunal, Gobernadores de los Cabildos indígenas y Representante Legal de las organizaciones que atienden personas con discapacidad, vía correo electrónico a: [soportesuperate@coldeportes.gov.co](mailto:soportesuperate@coldeportes.gov.co), las correcciones solo se podrán realizar máximo hasta finalizada la Fase Municipal en el proceso de promoción.

**Parágrafo.** El incumplimiento del artículo 35, de la presente norma determinara la no participación del deportista y entrenador en las siguientes fases de competencia y no tendrán reconocimiento de los incentivos.

### CAPÍTULO X. SUSTITUCIONES, CAMBIOS Y REFUERZOS

**Artículo 36.** Las sustituciones de deportistas se podrán realizar únicamente por los deportistas de la lista larga inscritos previamente en la plataforma del programa por el rector del Establecimiento educativo, el representante legal de las organizaciones que atienden niños y niñas con discapacidad, por el presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena.

**Artículo 37.** Las sustituciones de deportistas solo serán autorizadas, enviando la solicitud escrita por el rector del Establecimiento educativo, el representante legal de las organizaciones que atienden niños con discapacidad, por el presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena en papelería oficial de las entidades correspondientes, al correo: [soportesuperate@coldeportes.gov.co](mailto:soportesuperate@coldeportes.gov.co) adjuntando los siguientes certificaciones según el caso:

- Retiro definitivo del Establecimiento Educativo: Certificación firmada por el Rector.
- Bajo rendimiento académico: Certificación firmada por el Rector.
- Sanción por problemas disciplinarios en establecimiento educativo: Resolución de sanción firmada por el rector.
- No autorización de Padres de Familia: comunicación firmada por los padres ante notaría pública.
- Presentación de exámenes de ICFES y Universidad: citación a exámenes.
- Por Graduación: Acta de grado, del deportista que será cambiado.
- Calamidades por muerte: Certificado de defunción.
- Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: Certificado médico de la EPS o SISBEN donde se encuentra afiliado, Certificación del servicio médico de la aseguradora.
- Cambio municipio a causa de fuerza mayor: (amenaza a la familia, por traslado de empleo de sus padres y/o desplazamiento forzado), certificado por la autoridad competente.

**Artículo 38.** En caso de que un deportista en deportes individuales, no pueda participar en la fase siguiente por lo establecido en el artículo N°. 37 de la presente norma reglamentaria, podrá ser remplazado por el deportista que haya ocupado el siguiente lugar en la clasificación de su respectiva fase.

**Artículo 39.** Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de las competencias de las fases clasificatorias del programa Supérate Intercolegiados y por ende no puedan participar, podrán competir en la siguiente fase en el deporte, prueba y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Súperate Intercolegiados**

comité organizador departamental o nacional según la fase, adjuntando las siguientes certificaciones: resolución oficial de la federación y/o del Comité Olímpico Colombiano en eventos internacionales del ciclo olímpico y la certificación de participación en el evento internacional, informe técnico de la federación respectiva en el cual se constaten los resultados oficiales, sin estos documentos no se podrá autorizar la participación en la competencia.

**Parágrafo 1.** Los deportistas inscritos oficialmente en el programa Súperate Intercolegiados y que sean convocados por su respectiva Federación, Comité Olímpico Colombiano o Coldeportes para representar oficialmente a Colombia en un evento internacional, deben informar por escrito con diez (10) días de antelación a la fecha de competencias internacional, al comité organizador departamental con copia a la Coordinación Técnica Nacional adjuntando resolución oficial del respectivo organismo deportivo nacional, la cual debe ser enviada al correo: (soportesuperate@coldeportes.gov.co).

**Parágrafo 2.** Estos deportistas deben solicitar por escrito su participación en la siguiente fase adjuntando la certificación de participación en el evento internacional, informe técnico de la federación respectiva en el cual se constaten los resultados oficiales. Para las fases municipal, zonal departamental o final departamental, el deportista debe realizar la solicitud por escrito con los respectivos soportes, ante el comité organizador departamental con copia al correo: (soportesuperate@coldeportes.gov.co); para las fases regional nacional y final nacional el deportistas debe enviar la solicitud con los respectivos soportes a la Coordinación Técnica Nacional al correo: (soportesuperate@coldeportes.gov.co). El comité organizador departamental y la Coordinación Técnica Nacional tendrán 5 días hábiles para su respuesta.

**Parágrafo 3.** Los deportistas autorizados por el comité organizador departamental o Coordinación Técnica Nacional para participar en la siguiente fase de competencia, tienen los mismos derechos que establece el programa.

**Parágrafo 4.** Los deportistas autorizados para participar en la siguiente fase de competencia por el comité organizador departamental o Coordinación Técnica Nacional, participarán junto con el clasificado de la prueba de la fase anterior en el mismo deporte, categoría, género y prueba.

**Artículo 40.** Los cambios de docentes/entrenadores solo serán autorizados enviando la solicitud escrita por el rector del Establecimiento educativo, el representante legal de las organizaciones que atienden niños con discapacidad, por el presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena, en papelería oficial de las entidades correspondientes, al correo: soportesuperate@coldeportes.gov.co adjuntando según el caso los siguientes certificaciones:

- Retiro definitivo del Establecimiento Educativo: Certificado del docente retirado, pensionado o cambio definitivamente del Establecimiento Educativo y solicitud del rector.
- Traslado de Docente: Certificado de traslado de Docente y solicitud del rector.
- Cambio municipio a causa de fuerza mayor: (amenaza a la familia, por traslado de empleo de sus padres y/o desplazamiento forzado), certificado por la autoridad competente.
- Cambio por enfermedad: Certificación médica firmada, con número de registro del médico de la EPS - SISBEN donde se encuentre afiliado el participante.
- Cambio por estar representando al país en un evento internacional: Resolución oficial de la federación, autorizada por el Comité Olímpico Colombiano, certificación de participación del evento internacional con resultados oficiales.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**Artículo 41.** Se podrán reforzar los equipos conjunto en cada fase, siempre manteniendo la base del mismo Establecimiento Educativo, Junta de Acción Comunal, Cabildo indígena, de acuerdo al siguiente cuadro:

| DEPORTE         | CAT   | BASE | MAX REFUERZOS |
|-----------------|-------|------|---------------|
| Baloncesto      | A y B | 8    | 2             |
| Balonmano       | A y B | 10   | 2             |
| Béisbol         | B     | 15   | 3             |
| Fútbol          | A y B | 13   | 3             |
| Fútbol de salón | B     | 8    | 2             |
| Fútbol sala     | A     | 8    | 2             |
| Rugby           | B     | 10   | 2             |
| Softbol         | B     | 15   | 3             |
| Voleibol        | A y B | 8    | 2             |

**Parágrafo 1.** Los refuerzos serán del mismo deporte, se podrán seleccionar únicamente los deportistas que hayan participado en el campeonato, donde logró su clasificación.

**Parágrafo 2.** El rector, presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena debe solicitar la autorización del refuerzo para las fases departamentales mediante comunicación escrita ante el comité organizador departamental.

**Parágrafo 3.** El rector, presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena debe solicitar la autorización del refuerzo para las fases fase regional, final nacional e Internacional mediante comunicación escrita ante la Coordinación Técnica Nacional del programa al correo: (soportesuperate@coldeportes.gov.co).

**Parágrafo 4.** Para autorizar y validar los deportistas refuerzos por parte del comité organizador departamental o Coordinación Técnica Nacional según la fase, la solicitud debe adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud del refuerzo mediante comunicación oficial firmada del rector, presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena del equipo clasificado solicitando el deportista al rector donde se encuentra matriculado el deportista refuerzo.
- Autorización de participación del deportista como refuerzo, firmada del rector, presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena.
- Solicitud oficial del rector, presidente de la junta de acción comunal, gobernador del cabildo indígena al comité organizador del ingreso del deportista refuerzo.
- Una vez autorizado el refuerzo, el director del ente deportivo departamental o a quien designe será el responsable de realizar la promoción de los deportistas en plataforma, para los refuerzos en final nacional de los equipos clasificados de los regionales la promoción la realizara el coordinador regional del programa Supérate Intercolegiados.

#### CAPÍTULO XI. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS FASES DE COMPETENCIA

**Artículo 42.** Para participar en cada una de las fases los deportistas y entrenadores deben estar promocionados en la plataforma del programa. Supérate Intercolegiados.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

El proceso de promoción lo realiza ingresando a la plataforma con un usuario y una contraseña asignados por el programa.

**Parágrafo.** Promoción: es el Proceso mediante el cual seleccionan a los deportistas y entrenadores ganadores de la fase correspondiente, para garantizar su participación en la fase siguiente.

**Artículo 43.** Los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:

1. **De la fase Municipal a Final Departamental o Distrital D.C.:** Promociona el Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.
2. **De la Fase Final Departamental a Regional Nacional:** Promociona el Ente Deportivo Departamental.
3. **De la Fase Final Departamental/Distrital a Final Nacional:** Promociona el Ente Deportivo Departamental y Bogotá D.C.
4. **De la Fase Regional Nacional a Final Nacional:** Promociona COLDEPORTES.

**Artículo 44.** Para que un deportista o equipo avance a la siguiente fase de competencia, el campeonato deportivo, prueba/modalidad, género y categoría, debe cumplir con las siguientes condiciones:

**1. FASE FINAL DEPARTAMENTAL:**

**1.1. Para Judo, Karate Do, Levantamiento de Pesas, Lucha, Taekwondo:**

**1.1.1** Departamentos con más de 10 Municipios; debe haber competencia en cada división de peso, género y categoría, mínimo con tres (3) deportistas.

**1.1.2** Departamentos con menos de 10 municipios; en la final Departamental debe haber competencia en cada división de peso, género y categoría mínimo con dos (2) deportistas

**1.2. Para Ajedrez, Tenis, Tenis de Mesa, Gimnasia Artística y Triatlón:**

**1.2.1** Departamentos con más de 10 Municipios; en la final Departamental debe haber competencia en cada categoría y género mínimo de diez (10) deportistas.

**1.2.2** Departamentos con menos de 10 municipios; en la final Departamental debe haber competencia en cada categoría y género, mínimo con cinco (5) deportistas.

**1.3. Para Atletismo Novatos - Avanzados**

**1.3.1** Departamentos con más de 10 Municipios: en la final Departamental debe haber competencia por categoría, género y prueba, mínimo de tres (3) deportistas de establecimientos educativos, juntas de acción comunal, cabildos indígenas o instituciones que atiendan personas con discapacidad.

**1.3.2** Departamentos con menos de 10 municipios: en la final Departamental debe haber competencia por categoría, género y prueba mínimo de dos (2) deportistas, de establecimientos educativos, juntas de acción comunal, cabildos indígenas o instituciones que atiendan personas con discapacidad.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**1.4. Para Atletismo y Natación Adaptado:**

1.4.1 Departamentos con más de 10 Municipios: en la final Departamental debe haber competencia por categoría género, discapacidad y clasificación funcional, mínimo de tres (3) deportistas, de establecimientos educativos, juntas de acción comunal, cabildos indígenas o instituciones que atiendan personas con discapacidad

1.4.2 Departamentos con menos de 10 municipios: en la final Departamental debe haber competencia por categoría, género y discapacidad mínimo de dos (2) deportistas de establecimientos educativos, juntas de acción comunal, cabildos indígenas o instituciones que atiendan personas con discapacidad.

**1.5. Para Ciclismo, Patinaje, Natación:**

1.5.1 Departamentos con más de 10 Municipios: en la final Departamental debe haber competencia por categoría, género y prueba mínimo de tres (3) deportistas de establecimientos educativos, juntas de acción comunal o cabildos indígenas.

1.5.2 Departamentos con menos de 10 municipios: en la final Departamental debe haber competencia por categoría, género mínimo de dos (2) deportistas, de establecimientos educativos, juntas de acción comunal o cabildos indígenas.

**1.6. Para Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Fútbol, Fútbol Sala, Fútbol de Salón, Porrismo (Cheer y Poms), Rugby, Softbol y Voleibol.**

1.6.1 Departamentos con más de 10 Municipios: en la final Departamental debe haber competencia por categoría y género mínimo con cuatro (4) municipios, representados por establecimientos educativos, juntas de acción comunal o cabildos indígenas.

1.6.2 Departamentos con menos de 10 Municipios: en la final Departamental debe haber competencia por categoría y género mínimo cuatro (4) establecimientos educativos, juntas de acción comunal o cabildos indígenas.

**1. FASE REGIONAL NACIONAL:**

1.1. En deportes de conjunto deben haber mínimo tres (3) equipos en competencia por categoría, deporte y género, de los Departamentos participantes en el regional, representados por deportistas escolarizados de los Establecimientos Educativos y deportistas NO escolarizados de Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas.

**2. FASE FINAL NACIONAL:**

2.1. En deportes individuales convencionales y adaptado novatos y avanzados, deben participar mínimo con tres (3) deportistas en cada prueba y/o división de peso, género y categoría, de diferentes departamentos representados por estudiantes escolarizados de Establecimientos Educativos, deportistas no escolarizados Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas, , instituciones que atienden personas con discapacidad.

2.2. En deportes de conjunto deben haber mínimo cuatro (4) equipos por categoría, deporte y género de diferentes Departamentos representados por estudiantes escolarizados



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

**Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados**

convencionales y discapacitados de Establecimientos Educativos, Instituciones que atienden discapacidad, no escolarizados de Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas.

**Parágrafo.** El incumplimiento del artículo N°. 44 determinará la no participación en las siguientes fases de competencia y no tendrán reconocimiento de los incentivos a deportistas y docentes/entrenadores.

**Artículo 45.** Participarán en la Final Nacional de Béisbol, Balonmano, Porrismo, Rugby y Softbol los departamentos que obtengan la mayor inscripción en cada categoría y género de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento del artículo No. 44
2. Realización de la Fase Final Departamental o Bogotá D. C.
3. Sumatoria de los siguientes criterios de acuerdo a su valor porcentual:
  - a) 40%: Número de equipos completos dividido por el número total equipos inscritos por cada categoría y género en el departamento o Bogotá D. C.
  - b) 30%: Número de deportistas inscritos en el deporte por categoría y género dividido por total de deportistas inscritos en el departamento o Bogotá D. C. en cada categoría y género.
  - c) 20%: Número de municipios o localidades inscritos en el deporte por categoría y género sobre el número de municipios o localidades totales en el departamento o Bogotá D. C.
  - d) 10%: Número de Establecimientos Educativos inscritos en el deporte por categoría y género sobre el número total de establecimientos educativos inscritos en el departamento o Bogotá D. C.

**Parágrafo 1.** Participarán en la Final Nacional de Balonmano los ocho (8) departamentos, por cada categoría y género que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo.

**Parágrafo 2.** Participarán en la Final Nacional de Béisbol masculino, los seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo.

**Parágrafo 3.** Participarán en la Final Nacional de Porrismo los diez (10) departamentos por cada categoría y género, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la ponderación de los criterios del numeral 3 de este artículo.

**Parágrafo 4.** Participarán en la Final Nacional de Rugby en cada género, los seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo.

**Parágrafo 5.** Participarán en la Final Nacional de Sóftbol femenino, los seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo.

**Artículo 46.** Los eventos de la Final Departamental y Bogotá D. C. deben estar orientados por los organismos del Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento deportivo vigente (Ligas,



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

Federaciones) y las autoridades de juzgamiento deben ser colegios de jueces avalados oficialmente por la respectiva liga o Federación.

**Parágrafo.** Los Departamentos o Bogotá D. C. que no tengan constituida legalmente la Liga o no se encuentre con reconocimiento deportivo vigente, el ente deportivo departamental o Bogotá D. C. designará un profesional con experiencia en el deporte correspondiente para la organización del mismo.

### CAPÍTULO XII. JUEGO LIMPIO

**Artículo 47.** El Programa Supérate Intercolegiados tendrá en cuenta para la categoría Infantil, A y B en los deportes de conjunto como segundo ítem de desempate el JUEGO LIMPIO, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios:

- ✓ Honestidad
- ✓ Convivencia
- ✓ Tolerancia
- ✓ Disciplina
- ✓ Solidaridad
- ✓ Superación
- ✓ Nobleza
- ✓ Respeto
- ✓ Fraternalidad
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Cooperación

**Artículo 48.** La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

**Parágrafo.** La tabla de puntuación de Juego Limpio estará establecida en cada reglamento por deporte.

**Artículo 49.** El puntaje de Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

### CAPÍTULO XIII. REGIONALES NACIONALES Y FINAL NACIONAL

**Artículo 50.** La distribución de las Regiones para el desarrollo de las competencias deportivas en la fase Regional Nacional, será la siguiente:

| REGIÓN         | DEPARTAMENTOS   |
|----------------|---|
| CARIBE 1       | Atlántico, César, Guajira y Magdalena                             |
| CARIBE 2       | Archipiélago de San Andrés Providencia, Bolívar, Córdoba y Sucre. |
| CENTRO SUR     | Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima                   |
| CENTRO ORIENTE | Boyacá, Meta, Norte Santander y Santander.                        |
| EJE CAFETERO   | Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.                           |
| LLANOS         | Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.  |
| PACÍFICO       | Cauca, Choco, Nariño y Valle del Cauca                            |



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**Parágrafo 1.** La fechas y sedes de las fases Regionales y Final Nacional de las competencias serán establecidas por la Coordinación Técnica del programa Supérate Intercolegiados.

**Parágrafo 2.** Los ganadores de la fase final Distrital de Bogotá, clasificarán directamente a la Final Nacional.

**Artículo 51.** Será responsabilidad del Ente Deportivo Departamental y/o Municipal, garantizar para el desarrollo de los eventos regionales lo siguiente:

1. Conformar un comité organizador local.
2. Disponer de escenarios de competencia y alternos para el calentamiento o entrenamiento de los equipos y deportista en competencia.
3. Disponer técnica, reglamentaria y oportunamente, de los implementos deportivos necesarios, para la realización de las competencias en los escenarios en que se programen.
4. Disponer la recepción, alojamiento, alimentación, hidratación y transporte interno de las delegaciones participantes.
5. Proveer a la organización de los medios de comunicación a su alcance (conectividad, hardware y software, impresora, fotocopidora, teléfono, fax, internet), para facilitar la información en tiempo real de los campeonatos.
6. Garantizar el servicio de seguridad, tramitar los permisos correspondientes para el desarrollo del evento en los escenarios deportivos, hoteles, calles o vías aledañas, parqueadero, colocación de vallas, vigilancia, control y orden en los escenarios que se requiera para el desarrollo de las competencias.
7. Facilitar todos los medios a su alcance para los servicios de deportistas, personalidades, patrocinadores, locutores, fotógrafos, camarógrafos y demás profesionales de la información deportiva.
8. Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y de primeros auxilios para los participantes a través de la División Médica del Ente Deportivo Municipal, Secretaría de Salud Municipal.
9. Disponer de protocolos para la atención en hospitales y clínicas de la ciudad sede, las lesiones mayores o enfermedades, epidemias, accidentes de tránsito o cualquier eventualidad que se pueda presentar en competencia y fuera de ella de los participantes y que cubren los seguros que haya contratado cada delegación.
10. Asegurar las visitas necesarias por la secretaría de Salud, a las cocinas de los hoteles o entidades que brinden el servicio de alimentación con el fin de evaluar y certificar que cumplan con los requisitos de ley.
11. Coordinar lo necesario, para dotar convenientemente los sitios donde deben funcionar, la Dirección de los Campeonatos, el Comité Técnico, las Comisiones disciplinarias por deporte, el personal de Secretaría Técnica, sistemas y apoyo tecnológico, primeros auxilios y suministrar los equipos y materiales que necesiten.
12. Preparar y coordinar con el Instituto de Turismo y Cultura de la sede, folletos de la ciudad para distribuir a los Entes Deportivos participantes, que indique de los lugares turísticos de esparcimiento local, información de actividades de integración cultural o social de los estudiantes, deportistas participantes y las principales características de la ciudad Sede.
13. Proyectar actividades recreativas para todos los participantes con el propósito de permitir la integración y el sano esparcimiento, como complemento y de la integración del programa.
14. Designar el grupo de apoyo para el desarrollo técnico, logístico y voluntariado de las comisiones o grupos de trabajo que sean creados por el Comité Organizador.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Súperate Intercolegiados

15. Comunicar y definir el plan de seguridad con las autoridades competentes de nivel Departamental y Municipal, la protección de las delegaciones en hoteles, desplazamientos, escenarios deportivos, actos protocolarios y demás actos programados por la organización.
16. Definir los planes de evacuación para prevenir en caso de accidente o calamidad de cualquier índole o un posible siniestro en hoteles y escenarios deportivos, con organismos de prevención de desastres del departamento y el Municipio, los organismos encargados en cubrir este tipo de eventos y la organización hotelera acorde al decreto 3888 del 10 octubre de 2007 (por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones).
17. Prever y preparar las carpetas que se entregarán a cada delegado por deporte y departamento, con la información correspondiente a escenarios, sedes, sitios de entrenamiento, sede de la ligas, ente departamental y municipal de deporte, hoteles, hospitales, droguerías de turno, cuerpos de seguridad con dirección y teléfono, nombre de los administradores de los escenarios, director de cada torneo y mapa con las rutas para llegar a sitios turísticos o recreativos.
18. Constituir el grupo de voluntarios y establecer las respectivas funciones de acuerdo a las necesidades de las comisiones del comité organizador.

**Artículo 52.** Participarán en la Fase Regional Nacional del Programa Súperate Intercolegiados los deportistas, equipos y docentes/entrenadores ganadores de la fase Final Departamental en las Categoría A y B, de los siguientes deportes:

| No. | DEPORTE                   | DEPORTISTAS   | DOCENTES ENTRENADORES   |
|-----|---------------------------|---|---|
| 1   | Baloncesto<br>Cat. A y B  | Equipos ganadores de la Fase Final Departamental.   | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Final Departamental. |
| 2   | Fútbol<br>Cat. A y B      | Equipos ganadores de la Fase Final Departamental.   | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Final Departamental. |
| 3   | Fútbol de<br>Salón Cat. B | Equipos ganadores de la Fase Final Departamental.   | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Final Departamental. |
| 4   | Fútbol Sala<br>Cat. A y B | Deportistas ganadores de la Fase Regional Nacional. | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Regional Nacional.   |
| 5   | Voleibol Piso             | Deportistas ganadores de la Fase Regional Nacional. | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Regional Nacional.   |

**Artículo 53.** Participarán en la Fase Final Nacional del Programa Súperate Intercolegiados los deportistas y docentes/entrenadores en las Categoría A, B y C así:

| No. | DEPORTE  | DEPORTISTAS   | DOCENTES ENTRENADORES  |
|-----|--|---|--|
| 1   | Ajedrez<br>Integrado<br>Avanzado<br>Cat. A y B | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con los mejores resultados para la categoría y prueba respectiva. |



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

| No. | DEPORTE                          | DEPORTISTAS  | DOCENTES ENTRENADORES   |
|-----|----------------------------------|--|---|
| 2   | Ajedrez Integrado Novatos Cat. A | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento.                    | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con los mejores resultados para la categoría y prueba respectiva.  |
| 3   | Atletismo Adaptado Cat. A y B    | Deportistas ganadores de la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento.                    | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con las mejores marcas, y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación para la categoría y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.                  |
| 4   | Atletismo Novatos Cat. A         | Deportistas ganadores de la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento.                    | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados por departamento con las mejores marcas, y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación para la categoría y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento. |
| 5   | Atletismo Avanzado Cat. A y B    | Deportistas ganadores del clasificatorio de la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados por departamento con las mejores marcas, y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación para la categoría y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento. |
| 6   | Baloncesto Cat. A y B            | Deportistas ganadores de la Fase Regional Nacional.  | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Regional Nacional.   |
| 7   | Balonmano Cat. A y B             | Deportistas ganadores de la Fase final departamental, que cumplan el artículo 44 y 45  | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Final Departamental.   |
| 8   | Béisbol Cat. B                   | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental, que cumplan el artículo 44 y 45  | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Final Departamental.   |
| 9   | Ciclismo Cat. B                  | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento.                    | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con las mejores marcas, y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación, para la categoría y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.                 |
| 10  | Fútbol Cat. A y B                | Deportistas ganadores de la Fase Regional Nacional.  | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Regional Nacional.   |
| 11  | Fútbol de Salón Cat. B           | Deportistas ganadores de la Fase Regional Nacional.  | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Regional Nacional.   |
| 12  | Fútbol Sala Cat. A               | Deportistas ganadores de la Fase Regional Nacional.  | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Regional Nacional.   |



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. **000305** DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

| No. | DEPORTE                                 | DEPORTISTAS   | DOCENTES ENTRENADORES   |
|-----|---|---|---|
| 13  | Gimnasia Artística Avanzados Cat. A y B | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con los mejores puntajes y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la para la categoría y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.                    |
| 14  | Gimnasia Artística Novatos Cat. A       | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con los mejores puntajes, género y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación para la categoría y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento. |
| 15  | Judo Cat. A y B                         | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados por la categoría, género y división de peso, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.   |
| 16  | Karate Do Cat. B                        | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados por la categoría género y división de peso, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.  |
| 17  | Levantamiento de Pesas Cat. B           | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con las mejores marcas, género y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación en la categoría y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.     |
| 18  | Lucha Cat. B                            | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados por la categoría, género y división de peso, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.   |
| 19  | Natación Adaptada Cat. A y B            | Deportistas ganadores de la fase final departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con las mejores marcas, y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación en la categoría, género y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.    |



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

| No. | DEPORTE                            | DEPORTISTAS   | DOCENTES ENTRENADORES  |
|-----|------------------------------------|---|--|
| 20  | Natación<br>Carreras<br>Cat. A y B | Deportistas ganadores de la fase final departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con las mejores marcas, y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación en la categoría, género y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento. |
| 21  | Patinaje<br>Carreras<br>Cat. B     | Deportistas ganadores de la fase final departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con las mejores marcas y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación en la categoría, género y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.  |
| 22  | Porrismo<br>Cat. C                 | Deportistas ganadores de la Fase final Departamental, que cumplan el artículo 44 y 45   | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Final Departamental.  |
| 23  | Rugby<br>Cat. B                    | Deportistas ganadores de la Fase final Departamental, que cumplan el artículo 44 y 45   | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Final Departamental.  |
| 24  | Softbol<br>Cat. B                  | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental, que cumplan el artículo 44 y 45   | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Final Departamental.  |
| 25  | Taekwondo<br>Cat. B.               | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados por la categoría género y división de peso, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.   |
| 26  | Tenis de Campo<br>Cat. B.          | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados por género y prueba, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.  |
| 27  | Tenis de Mesa<br>Cat. A. y B.      | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados por categoría, género y prueba, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento.   |
| 28  | Triatlón<br>Cat. B.                | Deportistas ganadores en la Fase Final Departamental que cumplan el artículo 44 de esta y de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento, según el artículo 2 del reglamento. | Docentes/entrenadores que hayan tenido el mayor número de deportistas clasificados con las mejores marcas, y que sus registros sean los más cercanos a los oficiales de la Federación en la categoría, género y prueba respectiva, de acuerdo a los cupos otorgados al Departamento. |



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

RESOLUCIÓN No. **000305** DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

| No. | DEPORTE       | DEPORTISTAS   | DOCENTES ENTRENADORES   |
|-----|---------------|---|---|
| 29  | Voleibol Piso | Deportistas ganadores de la Fase Regional Nacional. | Docentes/entrenadores ganadores de la Fase Regional Nacional. |

**Artículo 54.** Para cada periodo de competencia del regional nacional y la Final Nacional (bloque de entrada de deportes por fecha y categoría), los cupos de oficiales de delegación a que tiene derecho cada departamento y Bogotá D.C., será conforme a lo siguiente:

| CUPOS OFICIALES DE DELEGACIÓN |                |                       |         |                 |
|-------------------------------|----------------|-----------------------|---------|-----------------|
| Personas por delegación       | Jefe de Misión | Apoyo jefes de Misión | Médicos | Fisioterapeutas |
| Entre 1 y 30                  | 1              |                       | 1       |                 |
| Entre 31 a 99                 | 1              | 3                     | 1       | 1               |
| Entre 100 a 170               | 1              | 4                     | 1       | 2               |
| Entre 171 a 250               | 1              | 5                     | 2       | 3               |

**Artículo 55.** Los Entes Deportivos Municipales y Departamentales/Bogotá D. C., que participen en la fase regional nacional y Final Nacional, deberán designar a los oficiales de la delegación en la resolución, de acuerdo a los siguientes requisitos:

| OFICIALES   | PERFIL   | DEBERES   |
|---|--|---|
| Director ente deportivo departamental o Bogotá D.C. | Director o gerente nombrado  | Responsable emitir resolución oficial de la delegación, acompañar en actos deportivos y protocolarios a su delegación.  |
| Jefe de Misión                                      | Funcionario del instituto departamental responsable del deporte escolar departamental, con resolución de designación | Responsable ante la organización de hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su delegación.   |
| Apoyo jefes de Misión                               | Funcionarios de ente deportivo departamental o municipales, con certificado de trabajo                               | Responsable de asistir a la reunión informativa, conocer la norma y reglamento de los deportes y hacerlo cumplir por los entrenadores y deportistas, velar por la disciplina y apoyo logístico de delegación.                         |
| Médicos   | Profesional del área, con registro médico vigente  | Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadia en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.   |
| Fisioterapeutas                                     | Profesional del área, con certificación de la secretaria de salud vigente  | Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadia en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.   |
| Auxiliares Administrativos                          | Funcionarios de ente deportivo departamental, con certificado de trabajo   | Desempeñaran las labores definidas por el jefe de misión.<br>(Los gastos de transporte interdepartamental e interno, alojamiento, alimentación, uniformes, póliza, deben ser asumidos por el ente deportivo departamental respectivo. |

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES  
 Av. 68 No. 55-65 PBX (571)4377030 Fax: 6300369 A.A. 7852 Bogotá - Colombia  
 Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2268747 - 3294060 Fax: 4376214  
 www.coldeportes.gov.co



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**Parágrafo 1.** El respectivo Ente Deportivo Departamental podrá solicitar a estudio incluir dentro de su delegación a un (1) juez por cada deporte individual y un (1) juez por cada deporte de conjunto. Para su aprobación deberá enviar una solicitud por escrito a la Coordinación Técnica Nacional, con copia a la sede del Regional Nacional y Final Nacional, con dos (2) meses de anterioridad a la realización de los Regionales Nacionales y Final Nacional, con la siguiente información: nombre y apellido, número de cédula, correo electrónico, número del celular, municipio donde reside, escalafón y la autorización de la respectiva Federación.

**Parágrafo 2.** El personal de auxiliares administrativos deberá ser autorizado por la Coordinación Técnica Nacional con treinta (30) días de anterioridad a la fase regional nacional, Final Nacional, los gastos que estos generen serán asumidos por cada Ente Deportivo Departamental/Bogotá D.C, el cual será responsable de su ubicación, alimentación, transporte y la póliza del seguro correspondiente.

**Artículo 56.** Previo a la realización de la fase regional nacional y fase final nacional, se realizará revisión documental cada uno de los miembros que conforman la delegación, para la acreditación y participación debe presentar los siguientes documentos:

**1. Para Deportistas:**

- Estar inscritos según la presente norma.
- Resolución oficial de la delegación.
- Documento de identidad ORIGINAL:
  - Deportistas Colombianos: Tarjeta de identidad.
  - Deportistas Extranjeros: cédula de extranjería, tarjeta andina o pasaporte del país de origen.
- Certificación del Establecimiento Educativo que indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados y asisten regularmente a clases con número de documento de identidad, firmada por el rector. (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Certificación de la Junta de Acción Comunal que los deportistas residen en el barrio o vereda con número telefónico y dirección de residencia, firmada por el representante legal de la Junta de Acción Comunal (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Certificación del Cabildo Indígena que indique que los deportistas residen en su jurisdicción, el representante legal del cabildo indígena (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Certificación de la organización de discapacidad que indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados y asisten regularmente a clases con número de documento de identidad, el representante legal de la organización, esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Los deportistas deben presentar permiso o autorización para su desplazamiento al evento y para una intervención invasiva, con firma y huella de los padres o la persona legalmente responsable del deportista, (esta autorización no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 00305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**2. Para Docentes Entrenadores:**

- Estar inscritos según la presente norma.
- Resolución oficial de la delegación.
- Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería.
- Certificación laboral o contractual de la entidad con la que tienen vínculo, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).

**3. Oficiales de la Delegación**

- Director ente deportivo departamental o Bogotá D.C., Jefe de misión, apoyo de jefe de misión y auxiliares administrativos:
  - Estar inscritos según la presente norma.
  - Resolución oficial de la delegación.
  - Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería.
  - Certificación laboral o contractual ente deportivo o secretaria de educación, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
  - Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
  - Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- **Médicos:**
  - Estar inscritos según la presente norma.
  - Resolución oficial de la delegación.
  - Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería.
  - Registro médico correspondiente.
  - Certificación laboral o contractual ente deportivo (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
  - Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
  - Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

• **Fisioterapeutas:**

- Estar inscritos según la presente norma.
- Resolución oficial de la delegación.
- Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería.
- Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de salud respectiva.
- Certificación laboral o contractual ente deportivo (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro (esta certificación no mayor a un mes de expedición de la fecha de la revisión documental).

**4. Para toda la delegación:**

- Resolución de la delegación oficial firmada por el director(a), o gerente del Ente Deportivo Departamental y Bogotá D.C. respectivo (Fases Regional y Final Nacional) con los datos solicitados por la organización.

**Parágrafo.** Los Entes Deportivos Municipales y Departamentales/Bogotá D.C., no deben autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación y que no estén oficialmente inscritas, debido a la responsabilidad que debe asumir el representante legal del Ente Deportivo Municipal o Departamental/ Bogotá D.C., en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión y Ente Deportivo Departamental respectivo.

**Artículo 57.** Se considera sin validez, la participación de un deportista, cuando los documentos señalados no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrán participar en las fases de competencia.

**Artículo 58.** Para las fases Regional y Final Nacional la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, la cual será requerida por las autoridades para la participación en las competencias deportivas, en actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte actividades culturales o en el momento que ellos lo requieran.

**Parágrafo.** Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación clasificados en la fase Regional Nacional promocionados a la Final Nacional, participarán con la misma acreditación del Regional, la cual será verificada, refrendada siempre y cuando cumpla lo estipulado en el artículo 54.

**Artículo 59.** En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité organizador de las fases, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo o de escenarios deportivos, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

**Parágrafo 1.** En caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, el Comité Técnico Central determinará las condiciones de participación de los mismos.

**Parágrafo 2.** En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que el director general lo autorice.

**Artículo 60.** Los Equipos de los departamentos sede de un regional podrán beneficiarse en los horarios y el calendario del campeonato con el ánimo de ofrecer mayor interés al público y favorecer su participación.

**Artículo 61.** Todas las delegaciones, por intermedio de su Jefe de Misión, apoyo de jefes de misión y entrenadores oficialmente inscritos deberán acudir a la hora y lugar señalados por la Organización para efectuar la reunión informativa, donde se presentará el programa de competencias, demás aspectos técnicos y administrativos inherentes al campeonato.

#### CAPÍTULO XIV. PREMIACIÓN E INCENTIVOS

**Artículo 62.** El Programa Supérate Intercolegiados concederá a los mejores deportistas y equipos en la Final Nacional del Programa:

##### PREMIACIÓN

1. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente en las competencias individuales.
2. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente en los deportes de conjunto.

**Artículo 63.** El Programa Supérate Intercolegiados concederá incentivos a los deportistas, docentes/entrenadores, Establecimientos Educativos, Organizaciones que atiendan personas con discapacidad, Juntas de Acción Comunal, Cabildos Indígenas, de acuerdo al Reglamento de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados.

**Parágrafo 1.** Solo se otorgará un incentivo por deportista o docente/entrenador ganador en la en la fase final Departamental y Final Nacional a todos los deportes registrados y promovidos en la plataforma.

**Parágrafo 2.** No se otorgarán incentivos a los demás miembros que hagan parte de la Delegación oficial (Jefe de Misión, apoyos jefe de Misión, médicos, fisioterapeutas y personal administrativo adicional).

#### CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 64.** Para cada una de las fases los Entes Deportivos Departamentales y Municipales reglamentarán sus fases, las cuales no deben contravenir la presente Norma.

La norma debe ser emitida mediante resolución por los siguientes:

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES  
Av. 88 No. 55-85 PBX (571)4377030 Fax: 8300389 A.A. 7652 Bogotá - Colombia  
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747 - 3294060 Fax: 4376214  
www.coldeportes.gov.co



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2010

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

- **Entes Deportivos Municipales** emitirá la norma para la fase Municipal.
- **Entes Deportivos Departamentales y Distrital D. C.** emitirá la norma para el desarrollo de las Fases Zonal, Provincial, Departamental y Final Departamental y/o local y Final Distrital D. C.
- **COLDEPORTES** emitirá la Norma General y el desarrollo de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.

**Artículo 65.** Los Entes Deportivos Municipales y Departamentales/Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos deben constituir una póliza para los deportistas entrenadores, jueces, voluntarios y oficiales en las fases Municipales, Zonal Departamentales y Final Departamentales respectivamente, que ampare: Accidentes, lesiones permanentes, hospitalización de urgencia, inhabilitación total y permanente, gastos médicos, rehabilitación integral por invalidez, en caso de fallecimiento, auxilio funerario y gastos de traslado a nivel interdepartamental.

**Parágrafo.** COLDEPORTES constituirá la póliza correspondiente para las fases Regionales y Final Nacional.

**Artículo 66.** Es obligatorio que cada delegación esté presente en su totalidad en los actos protocolarios oficiales (inauguración, clausura y premiaciones).

**Artículo 67.** Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación, inscritos en plataforma, relacionados en las resoluciones oficiales y/o acreditadas, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte de las comisiones de trabajo, comité técnico central, comité organizador ni ningún rol dentro de la organización en ninguna de las fases.

**Artículo 68.** Los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá D. C., en los uniformes de competencia de la fase regional nacional y final nacional deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento de la federación, ya sea individual o de conjunto.

**Parágrafo 1.** No se permite en ninguna de las fases de competencia la comercialización de publicidad en los uniformes con marcas de productos o empresas u otras organizaciones. Se establecen tres (3) tipos de uniforme:

- Uniforme de presentación.
- Uniforme de competencia.
- Uniforme de Diario.

**Parágrafo 2.** Para la fase regional nacional y final nacional cada delegación debe participar en la competencia con el uniforme de presentación y competencia oficial y/o el del departamento en los eventos protocolarios.

**Parágrafo 3.** Para cada una de las fases, el diseño del uniforme de competencia debe incluir el logo del programa Supérate Intercolegiados y COLDEPORTES que debe estar ubicado en la manga o pecho del mismo.

**Parágrafo 4.** Los deportistas en la premiación deben portar el uniforme de presentación oficial de la delegación.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000305 DE 15 MAR 2016

Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados

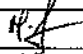
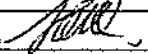

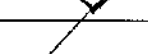
**Artículo 69.** Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia así como transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES. Los recursos que se generen por estos conceptos se invertirán en aspectos de organización, realización y participación en eventos internacionales del deporte escolar.

**Artículo 70.** Los Entes Deportivos Municipales y Departamentales/Bogotá D.C., serán las entidades administrativas encargadas de divulgar y hacer conocer estas normas a todos los participantes e igualmente hacerlas cumplir en los diferentes certámenes que organice y desarrolle.

**Artículo 71.** Todos los aspectos inherentes a la organización y desarrollo de los eventos Deportivos del Programa que no estén contemplados en esta Norma del Programa Supérate Intercolegiados, ni en las Reglamentos Técnicos de cada deporte que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por la Coordinación Técnica Nacional del programa.

**Artículo 72.** La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores normas y las demás disposiciones que le sean contrarias.

  
**ANDRÉS BOTERO PHILLIPSBOURNE**  
 Director General

|                  |   |  |
|------------------|---|--|
| V. B.            | Juan Carlos Peña Quintero – Subdirector General  | Firma:  |
| Revisó y Aprobó: | Alexandra Herrera Valencia – Secretaria General / Encargada Funciones Oficina Jurídica  | Firma:  |
| Proyectó:        | Luis Eduardo Lombo – Coordinador Técnico Nacional Supérate Intercolegiados  | Firma:  |

